



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente**

Proceso Ordinario Laboral
Accionante Rosa Inés Naranjo Rocha y otras
Accionados ESE Antonio Nariño
Radicado 76001310501020080092101

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Auto N°. 480

Se observa que la abogada LUZ MARINA VALENCIA BUITRAGO aportó los documentos que sustentan su renuncia al poder otorgado por la Nación-Ministerio de Salud, por lo que se aceptará el acto procesal. Igualmente, el representante legal de la sociedad CONSULTORES LEGALES AB S.A.S., ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS, identificado con cédula de ciudadanía 80.242.748, aportó sustitución de poder al abogado DAVID ABADÍA SANABRIA para actuar en el presente asunto, debiéndoles reconocer personería como apoderados de la Nación-Ministerio de Salud (archivos 11 y 12 del C-2).

Igualmente, el abogado FREDDY LEONARDO GONZÁLEZ ARAQUE compareció al proceso como apoderado judicial de la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, bajo las facultades conferidas mediante la Resolución No. 0849 del 19 de abril de 2021 (archivo 13 del C-2).

Por tanto, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de LUZ MARINA VALENCIA BUITRAGO como apoderada judicial de la **NACIÓN-MINISTERIO DE SALUD**.

SEGUNDO: RECONOCER personería a CONSULTORES LEGALES AB S.A.S., con el NIT. 900.691.502-4, y al abogado DAVID ABADÍA SANABRIA, identificado con C.C. Nro. 1.019.131.362 y T.P. Nro. 355.844 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder y la sustitución allegados, en calidad de apoderados judiciales principal y sustituto de la **NACIÓN-MINISTERIO DE SALUD**.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado FREDDY LEONARDO GONZÁLEZ ARAQUE, identificado con C.C. Nro. 1.031.150.962 y T.P. Nro. 287.282 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a la Resolución No. 0849 del 19 de abril de 2021, en calidad de apoderado judicial de la **NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**.

CUARTO: NOTIFIQUESE la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada